

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 18 DE FEBRERO DE 2005

Nº 25,240

CONTENIDO

**FE DE ERRATA
CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 1
(De 3 de febrero de 2005)**

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO DE GABINETE Nº 1 DE 3 DE FEBRERO DE 2005, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 25,236 DE 14 DE FEBRERO DE 2005. SE PUBLICA INTEGRAMENTE. POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO SINDICADO HASTA POR LA SUMA DE US\$70,000,000.00 Y SUS CONTRATOS ACCESORIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE MODERNIZACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN". PAG. 2

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 29
(De 16 de febrero de 2005)**

"POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS AL DECRETO EJECUTIVO Nº 125 DE 27 DE MARZO DE 1995 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES". PAG. 7

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 9
(De 16 de febrero de 2005)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y APOYO A LA DESCENTRALIZACION, EN LA DIRECCION DE PLANIFICACION REGIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS". PAG. 10

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 10
(De 11 de febrero de 2005)**

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA COMISION NACIONAL DEL BANANO". PAG. 12

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 5
(De 27 de enero de 2005)**

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUALACA A SUSCRIBIR ACUERDO CON LA EMPRESA AES PANAMA. S.A.". PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS PAG. 17

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 1

(De 3 de febrero de 2005)

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO DE GABINETE Nº 1 DE 3 DE FEBRERO DE 2005, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL Nº 25,236 DE 14 DE FEBRERO DE 2005. SE PUBLICA INTEGRAMENTE.

Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo Sindicado hasta por la suma de US\$70,000,000.00 y sus contratos accesorios para el financiamiento del Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Tocumen

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., (en adelante denominada "Tocumen, S.A." o la "Sociedad"), en la reunión extraordinaria celebrada el 13 de abril de 2004, aprobó la contratación del (BNP) Paribas para la consecución del financiamiento del Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Tocumen y otorgó un mandato al BNP Paribas para syndicar un préstamo hasta por US\$70,000,000.00 (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América);

Que Tocumen, S.A., está facultada por la Ley 23 de 29 de enero de 2003 para contratar tal empréstito, una vez cumplidos los requisitos establecidos por las leyes de la República de Panamá,

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No.48 de 26 de mayo de 2004, emitió concepto favorable a la Carta de Mandato de Tocumen, S.A., a BNP Paribas, para iniciar el proceso de obtener financiamiento de la Modernización y Ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen por un monto de US\$70,000,000.00 (setenta millones de dólares de los Estados Unidos);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 15 de junio de 2004, emitió opinión favorable a un préstamo puente entre el BNP Paribas y Tocumen, S.A., hasta por la suma de US\$12,000,000.00 (doce millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100);

Que el Consejo de Gabinete, mediante el Decreto de Gabinete No.21 de 7 de julio de 2004, autorizó la celebración del contrato puente entre Tocumen, S.A., y el BNP Paribas por la suma de hasta US\$12,000,000.00 (doce millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), préstamo que ya ha sido parcialmente desembolsado por el BNP Paribas y debe ser cancelado;

Que se han negociado exitosamente los términos y condiciones del contrato de préstamo entre Tocumen, S.A., y el sindicato de bancos, encabezado por BNP Paribas, y que también se han negociado los términos y condiciones de un contrato para el canje de la tasa del préstamo a una tasa de interés fija, en lugar de una tasa flotante basada en LIBOR;

Que la Junta Directiva de Tocumen, S.A., en su cuarta reunión ordinaria de 10 de diciembre de 2004, aprobó los términos y condiciones del contrato de préstamo y del contrato de canje de una tasa de interés variable a una tasa fija, así como todos los otros mandatos, contratos y documentos necesarios para el financiamiento de la modernización y ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que el Banco Nacional de Panamá está en condiciones de emitir una carta de crédito contingente en beneficio de los bancos del sindicato, según los términos y condiciones requeridos por Tocumen, S.A., a favor del Banco Continental de Panamá, S.A., como agente administrativo bajo el contrato de préstamo en beneficio de los bancos del sindicato;

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el día 13 de enero de 2005, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo, a los contratos de canje de tasa de interés variable a tasa fija (los contratos de derivados y sus anexos), a la carta de crédito contingente que emitirá el Banco Nacional de Panamá, así como, en general, a los términos del financiamiento para la modernización y ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que, según los términos del Contrato de Préstamo, es necesario que el Consejo de Gabinete autorice la prelación de las obligaciones de Tocumen, S.A., bajo el contrato de préstamo (y los otros contratos accesorios) a los aportes que deba hacer Tocumen, S.A., al Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Aeronáutica Nacional, de conformidad con la Ley 23 de 29 de enero de 2003;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda de B/2,000,000.00 (dos millones de balboas con 00/100) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

ARTÍCULO 1 Otorgar concepto favorable y aprobar la contratación del préstamo sindicado hasta por el monto de US\$70,000,000.00 (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), estructurado por BNP Paribas para el financiamiento del Proyecto de Modernización y Ampliación del Aeropuerto Internacional de Tocumen (el Contrato de Préstamo), según fue aprobado por la Junta Directiva de Tocumen, S.A., en reunión celebrada el 10 de diciembre de 2004, mediante la Resolución No.011-JD, cuyos principales términos y condiciones son los siguientes:

<u>Deudor:</u>	Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.
<u>Banco Estructurador:</u>	BNP Paribas, Sucursal Panamá
<u>Agente Administrativo:</u>	Banco Continental de Panamá, S.A., u otro banco aceptable para Tocumen, S.A., y los bancos acreedores (en adelante, "el Agente Administrativo").
<u>Bancos Acreedores:</u>	Un sindicato de bancos, instituciones financieras y otras entidades aceptables para Tocumen, S.A., y para el Agente Administrativo.
<u>Monto:</u>	Hasta US\$70,000,000.00 (setenta millones de dólares), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido así: Tramo A: US\$35,000,000.00 Tramo B: US\$35,000,000.00. El capital será pagado mediante abonos parciales de capital durante la vida del préstamo.
<u>Tasa de Interés:</u>	Tramo A: Tasa Libor más 2.5% Tramo B: Tasa Libor más 3.75%.
<u>Plazo:</u>	Tramo A: 5 años Tramo B: 8 años.
<u>Comisión de Estructuración:</u>	30 puntos base sobre el monto total de los Tramos A y B, pagaderos una sola vez.
<u>Comisión de Colocación:</u>	Tramo A: 30 puntos base sobre el monto total del tramo A, pagaderos una sola vez. Tramo B: 45 puntos base sobre el monto total del tramo B, pagaderos una sola vez.

Comisión de Agente Administrativo: US\$20,000 por año.

Comisión de Compromiso: 0.60% por año, durante el período de disponibilidad de los fondos.

Gastos: Tocumen, S.A., asumirá los gastos legales y de estructuración, según se acuerde en los contratos finales.

Leyes: Estado de New York, Estados Unidos de América.

Tribunales: Cortes estatales o federales en el Estado de New York, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Autorizar la cancelación del préstamo puente, más los intereses correspondientes, otorgado por el BNP Paribas a Tocumen, S.A. hasta por la suma de US\$12,000,000.00 (doce millones de dólares de los Estados Unidos de América), autorizado mediante Decreto de Gabinete No.21 de 7 de julio de 2004, con los fondos procedentes del financiamiento descrito en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 3. Aprobar la emisión de una carta de crédito contingente por el Banco Nacional de Panamá, según los términos y condiciones establecidos en el contrato de préstamo sindicado, por la suma inicial de US\$6,100,000.00 (seis millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América) y hasta por la suma de US\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) a favor del Banco Continental de Panamá, S.A., como Agente Administrativo en beneficio de los bancos acreedores; y autorizar al Banco Nacional de Panamá para que, en coordinación con Tocumen, S.A., mantenga la carta de crédito contingente en efecto hasta la cancelación de las obligaciones existentes bajo el contrato de préstamo sindicado.

ARTÍCULO 4. Aprobar los contratos de derivados y sus anexos, como contratos accesorios al Contrato de Préstamo, para canjear la tasa de interés del contrato de préstamo sindicado, de una deuda con interés flotante con base LIBOR a una tasa fija, así como efectuar todas las acciones que deban ser realizadas para perfeccionar las transacciones de canje de tasa flotante a tasa de interés fija, bajo los contratos de derivados, de conformidad con los términos de dicho Contrato de Préstamo y sus anexos.

ARTÍCULO 5. Autorizar, como lo establece el artículo 4, en su literal a, del Decreto Ejecutivo No.38 de 19 de mayo de 2003, que los pagos de todas las obligaciones que la Sociedad adquiera en virtud del Contrato de Préstamo y sus contratos accesorios, bien sea en concepto de principal, intereses, comisiones y otros gastos financieros generados de conformidad con los términos del Contrato de Préstamo y sus contratos accesorios se paguen como parte de los gastos financieros e inversiones del año fiscal e incorporados al presupuesto de la Sociedad, como lo requiere el Art. 268 de la Constitución Política de la República de Panamá, de forma tal que en el evento de la liquidación, disolución, reorganización, quiebra, concurso de acreedores, insolvencia, o

en el evento de que ocurra un incumplimiento de los términos y condiciones del contrato de préstamo sindicado, estas obligaciones tengan prelación al aporte que deba hacer la Sociedad al Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Aeronáutica Nacional, incluyendo los aportes mínimos anuales, hasta tanto Tocumen S.A. no pague todas sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato de préstamo sindicado y sus contratos accesorios;

ARTÍCULO 6. Designar al Presidente de la Junta Directiva de Tocumen, S.A., Lic. Rolando A. Mirones, hijo, y al Gerente General de Tocumen, S.A., Lic. Carlos A. García Molino, cada uno de ellos autorizados para actuar individualmente, para que, en nombre y representación de Tocumen, S.A., negocien y acuerden los términos finales, incluyendo las obligaciones de hacer y no hacer, las representaciones y garantías y los eventos de incumplimientos usuales a este tipo de financiamientos internacionales, y firmen y otorguen el Contrato de Préstamo, los correspondientes pagarés, la carta de crédito, los contratos de depósito y garantía a favor del Banco Nacional de Panamá, los contratos de derivados, los contratos con consultores, asesores y consultores, así como cualquier otro contrato, acuerdo, pagaré, escritura, poder, certificación y documento, que sea necesario o conveniente otorgar en relación con el Contrato de Préstamo Sindicado y las transacciones contempladas en éste, incluyendo reformas, modificaciones, prórrogas y renovaciones de cualesquiera de ellos, y para tomar todas aquellas medidas y acciones: dar y recibir notificaciones e instrucciones; pagar comisiones y gastos; designar agentes para notificaciones de demandas, acciones y procesos judiciales, y hacer cuanto fuese necesario o conveniente para llevar a cabo las transacciones contempladas en el Contrato de Préstamo Sindicado y cumplir con los fines y propósitos de este Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 7. Designar al Contralor General de la República (o, en su defecto, al Subcontralor General de la República) para firmar, en lo que respecta a aquellos contratos, documentos o actuaciones que requieran refrendo, como oficiales autorizados de la República, para refrendar todos los contratos y documentos que, a su juicio sea necesarios o convenientes refrendar, y para ejecutar cuantos actos a su juicio, sean necesarios o convenientes, para cumplir los fines y propósitos del Contrato de Préstamo Sindicado.

ARTÍCULO 8. Autorizar la designación del cónsul General de Panamá en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para que, de ser designado por Tocumen S.A., actúe como agente de servicio de proceso legal para notificaciones de demandas, acciones y procesos judiciales.

ARTÍCULO 9. Ordenar a Tocumen, S.A., que incluya, en su presupuesto las partidas necesarias con los montos suficientes para cubrir el pago de los intereses, comisiones, capital y otros contemplados en el Contrato de Préstamo Sindicado que se autoriza en el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 10. Remítir copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, en acatamiento a lo preceptuado en el ordinal 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

ARTÍCULO 11. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Numeral 7 del artículo 200 y 268 artículo de la Constitución Política, Ley No.23 de 29 de enero de 2003; y Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de febrero de 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
ADONAI RIOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 29
(De 16 de febrero de 2005)

“Por el cual se modifican algunos artículos al Decreto Ejecutivo Nº 125 de 27 de marzo de 1995 y se adoptan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que como parte de una política permanente contra la corrupción el Gobierno Nacional ha hecho manifiesto su compromiso en el combate de los delitos de blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 125 de 27 de marzo de 1995 se creó la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Lavado de Dinero Producto del Narcotráfico, como un consejo consultivo permanente, de carácter ad honorem, para asesorar al Presidente de la República en relación con la implementación de una política nacional contra el lavado de dinero producto del narcotráfico.

Que en virtud de la expedición del Decreto N° 77 de 5 de junio de 2003 el Organo Ejecutivo procedió a modificar el Decreto Ejecutivo N° 125 de 27 de marzo de 1995, previamente reformado por los Decretos N° 64 de 17 de marzo de 2000 y N° 26 de 2 de marzo de 2001, con el objeto de actualizar la denominación de dicha comisión a los cambios introducidos en la legislación penal panameña por la Ley No. 41 de 2 de octubre de 2000.

Que a la luz de las anteriores modificaciones y de los cambios ocurridos dentro de la Administración Pública a partir del 1 de septiembre de 2004, se considera necesario reformar algunas disposiciones del referido Decreto Ejecutivo No. 125 de 1995.

DECRETA:

Artículo 1: Se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 125 de 27 de marzo de 1995, que queda así:

“Artículo 2: Esta Comisión estará integrada de la siguiente manera:

A.- POR EL SECTOR PÚBLICO:

- 1.- El (la) Ministro (a) de Economía y Finanzas, quien actuará como Presidente de la Comisión;
- 2.- El (la) Ministro (a) de Gobierno y Justicia;
- 3.- El (la) Ministro (a) de Relaciones Exteriores;
- 4.- El (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional;
- 5.- El (la) Procurador (a) General de la Nación;
- 6.- El (la) Superintendente de Bancos de Panamá;
- 7.- El (la) Director(a) de la Unidad de Análisis Financiero, quien actuará como Secretario (a) de la Comisión;
- 8.- El (la) Gerente General del Banco Nacional de Panamá;
- 9.- El (la) Gerente General de la Zona Libre de Colón.

B.- POR EL SECTOR PRIVADO:

- 1.- Un (1) representante de la Asociación Bancaria de Panamá;
- 2.- Un (1) representante de la Asociación Nacional de Financieras;
- 3.- Un (1) representante del Consejo Nacional de Cooperativas de Panamá;
- 4.- Un (1) representante de la Asociación de Agentes Vendedores de Valores;
- 5.- Un (1) representante de la Asociación Panameña de Aseguradores;

- 6.- Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá;
- 7.- Un (1) representante de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa;
- 8.- Un (1) representante de la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón;

Los miembros del sector privado serán escogidos por el Órgano Ejecutivo de ternas presentadas por las asociaciones representadas en la Comisión. Estos nombramientos serán por un término de dos (2) años."

Artículo 2: La Secretaría de la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo tendrá bajo su responsabilidad la consecución y desarrollo de todos los asuntos administrativos de la Comisión, como son: la convocatoria a las reuniones, preparación de las agendas y el levantamiento de las actas de reuniones y de cualquier otro documento de trabajo de la Comisión, entre otros.

Artículo 3: Se modifica el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 125 de 27 de marzo de 1995 que queda así:

"Artículo 3: Son funciones de la Comisión Presidencial de Alto Nivel contra el Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo las siguientes:

- a) Asesorar al Presidente de la República con respecto a la política nacional para combatir el Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo, y las medidas que deban adoptarse para la implementación de la política nacional para combatir estos delitos;
- b) Coordinar los esfuerzos del sector público y del sector privado a nivel nacional e internacional, para lograr la implementación eficiente y armónica de la política nacional para combatir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo;
- c) Dar impulso a la implementación y ejecución de las medidas que deba tomarse para desarrollar adecuadamente la política nacional para combatir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, y actualizar la misma."

Artículo 4: Este Decreto deja sin efecto el artículo 4 y modifica los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo N° 125 de 27 de marzo de 1995.

Artículo 5: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

UBALDINO REAL S.
Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 9
(De 16 de febrero de 2005)**

“Por medio del cual se establece la Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización, en la Dirección de Planificación Regional del Ministerio de Economía y Finanzas”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO

Que la República de Panamá es un país altamente centralizado, que carece de una política para ordenar las acciones del gobierno en materia de desarrollo local.

Que el modelo de asignación de responsabilidades entre los distintos niveles de la Administración Pública no responde a una estrategia de desarrollo clara y tampoco contribuye a que los Gobiernos Municipales se conviertan en actores centrales del desarrollo local, siendo que la mayoría de las responsabilidades de inversión y los recursos para responder a las necesidades de la población se concentran en el Gobierno Central (GC), y son ejercidas por los ministerios de línea y las entidades descentralizadas.

Que el Gobierno de Panamá ha decidido abordar el tema del desarrollo local a partir de intervenciones que impulsen la modernización de los Gobiernos Municipales, por una parte, y que promuevan la adopción e implantación de una Política Nacional de Desarrollo Local y Descentralización (PNDLD), por otra.

Que dado que las tareas requeridas para avanzar en estos temas son técnicamente complejas y deben enmarcarse en una visión de largo plazo, el Gobierno de Panamá suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo Nº1522/OC-PN, para ejecutar el Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización, por un monto de US\$7.8 millones de dólares americanos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase en la Dirección de Planificación Regional del Ministerio de Economía y Finanzas, la Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización, en adelante (UEP); con fundamento en el Contrato de Préstamo Nº1522/OC-PN suscrito entre el Gobierno de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para ejecutar el Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización, en adelante el Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Ejecutora del Programa (UEP) estará sujeta al Reglamento Operativo a que se refiere el Artículo 6 del presente Decreto Ejecutivo y estará constituida por un Coordinador del Programa, un Especialista Financiero, un Especialista en Adquisiciones, un Especialista en Desarrollo Municipal, un Especialista en Políticas de Desarrollo Local y Descentralización; y por el personal técnico de contraparte y de apoyo necesario para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), de conformidad con el Párrafo 7.02 del Anexo A del Contrato de Préstamo Nº1522/OC-PN.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Ejecutora del Programa (UEP) tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Llevar a cabo la planificación de todas las actividades del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización, con definición de indicadores de avances y cronogramas de ejecución, así como su permanente actualización;
2. Asegurar el vínculo entre los dos componentes del Programa de tal manera que estos se complementen adecuadamente;
3. Realizar las contrataciones de bienes y servicios para la implementación de las actividades del Programa, excepto las relacionadas con los proyectos de inversión municipal que serán efectuadas por los gobiernos municipales beneficiarios;
4. Revisar el análisis técnico de los proyectos de inversión y el avance en su ejecución de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en el Reglamento Operativo;
5. Supervisar el desarrollo de cada actividad del Programa con el fin de detectar a tiempo desvíos o tardanzas en el calendario de ejecución e implantar medidas correctivas;
6. Mantener el sistema financiero y contable del Programa en los términos establecidos en el Párrafo 7.06 del Anexo A del Contrato de Préstamo N°1522/OC-PN;
7. Presentar toda la información técnica y financiera que sea requerida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y
8. Diseminar información para el desarrollo municipal a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Ejecutora del Programa (UEP), contará con un Comité Consultivo del Programa, en adelante (CCP), el cual estará integrado por el Ministro de Economía y Finanzas o el Viceministro de Economía, quien lo presidirá; el Ministro de Gobierno y Justicia o el Viceministro de Gobierno y Justicia; los Directores de las Direcciones Nacionales de Planificación Regional del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y Justicia; un Alcalde en representación de los gobiernos municipales beneficiarios del Programa; y la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), representada por un Alcalde que no forme parte de los gobiernos municipales beneficiarios del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Consultivo del Programa (CCP) será una instancia consultiva y coordinadora que tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de los lineamientos del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Proponer recomendaciones para la preparación del plan operativo y presupuesto anual del Programa;
2. Comentar y hacer recomendaciones respecto a la ejecución del Programa;
3. Apoyar en la coordinación de los esfuerzos institucionales y de los otros organismos financieros y donantes;
4. Canalizar la participación política de las autoridades nacionales, gobernadores, alcaldes y corregidores; y
5. Conocer y expresar su opinión sobre los informes de progreso y los estados financieros del Programa.

ARTÍCULO SEXTO: La estructura institucional que se crea con este Decreto Ejecutivo, se regirá por el Reglamento Operativo del Programa acordado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 10
(De 11 de febrero de 2005)

“Por el cual se nombra a los miembros de la Comisión Nacional del Banano”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Ley Nº 16 de 18 de junio de 1993, por la cual se conceden incentivos a la producción de banano en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, se crea la Comisión Nacional del Banano.

Que, el artículo 19 de la referida Ley Nº 16, establece que la Comisión Nacional del Banano estará integrada por siete miembros, cuatro del Sector Público y del Sector Privado.

Que, el Sector Público está integrado por el Director Nacional del Banano del Ministerio de Comercio e Industrias, quien la presidirá; el Director Ejecutivo del Instituto Panameño de Comercio Exterior, hoy Viceministro de Comercio Exterior o quien él designe; un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Sector Privado estará conformado por un representante de los productores nacionales del banano de la Región Atlántica; por un representante de los productores nacionales del banano de la Región Pacífica y un representante de las empresas exportadoras de banano establecidas en el país.

Que, el párrafo del mencionado artículo 19 indica que los representantes de los productores nacionales de banano y de las empresas exportadoras de banano, serán escogidos por el Órgano Ejecutivo, de ternas que le presentarán a su consideración sendas agrupaciones.

DECRETA :

PRIMERO: NOMBRAR a las siguientes personas como miembros de la Comisión Nacional del Banano:

- Por la Dirección Nacional del Banano:

Dr. HIRISNEL SUCRE SERRANO

- Por los Productores Nacionales del Banano de la Región Atlántica:

Licdo. JORGE E. ROMERO STANTON

- Por los Productores Nacionales del Banano de la Región Pacífica:

Licdo. CARLOS DARÍO FRANCESCHI

- Por las Empresas Exportadoras de Banano establecidas en el País:

Dr. MANUEL VIRGILIO AIZPURÚA V.

- Por el Viceministerio de Comercio Exterior:

Licdo. CARLOS AROSEMENA KING

- Por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario:

Licdo. GUILLERMO SALAZAR

- Por el Ministerio de Economía y Finanzas:

Licdo. LEONARDO ALESSANDRIA.

SEGUNDO : El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 5
(De 27 de enero de 2005)**

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, autoriza al Alcalde del Distrito de Gualaca a suscribir Acuerdo con la Empresa AES PANAMA, S.A.

En el salón de Sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005), reunido el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca en pleno, por propia decisión, en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal de Gualaca recibió una propuesta voluntaria por parte de AES Panamá, S.A. a fin de dar una solución rápida a los problemas que se han suscrito en el área de Gualaca debido a las fuertes lluvias que han generado crecidas del Río Estí, lo cual ha ocasionado daños a las estructuras de los vados Los Limones y Los Ángeles, que actualmente requieren para su buen uso y funcionamiento de ciertas reestructuraciones y con el propósito de coadyuvar al plan de Desarrollo del Distrito de Gualaca que actualmente está siendo ejecutada por las autoridades del área, quienes les darán seguimiento al desarrollo de las vías en el futuro.

Dicha propuesta consiste en la demolición de los vados ubicados en Los Ángeles, Palomo y Limones y en su reemplazo la Empresa AES Panamá, S.A.; procederá a construir dos (2) puentes colgantes para vehículos de siete (7) toneladas (14,000 libras); uno que será instalado en el paso Los Ángeles y otro que será instalado en el paso Palomo y la construcción de un (1) puente peatonal colgante que será instalado en el paso Limones, obras cuyos diseños y especificaciones serán debidamente aprobados por el Ministerio de Obras Públicas. Los mismos serán construidos por la empresa AES Panamá, S.A.; durante el año 2005.

La demolición de los vados Los Ángeles, Palomo y Limones será realizada una vez la

Empresa AES Panama , S.A., haga entrega de las obras que serán construidas.

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar a la Empresa AES Panamá, S.A., a proceder a demoler los vados existentes en Los Ángeles, Palomo y Limones y a construir dos (2) puentes colgantes para vehículos de siete (7) toneladas (14,000 libras); uno que será instalado en el paso Los Ángeles y otro que será instalado en el paso Palomo y la Construcción de un (1) puente peatonal colgante que será instalado en el paso Limones. Los mismo serán construidos por la Empresa AES Panamá S.A., durante el año 2005. La demolición de los vados Los Ángeles, Palomo y Limones será realizada una vez la Empresa AES Panamá, S.A. ; haga entrega de las obras que serán construidas.

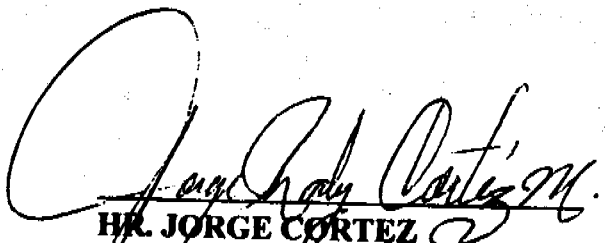
Artículo Segundo: Autorizar al Alcalde del Distrito de Gualaca, para que suscriba acuerdo con la Empresa AES PANAMA , S. A. ; toda vez que la propuesta presentada por dicha empresa es a beneficio del Municipio de Gualaca.

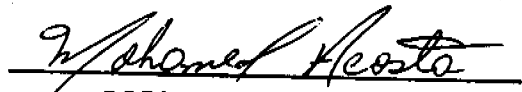
Artículo Tercero: Se deja constancia que la Vicepresidente del Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, asumió la funciones del Presidente del Concejo, apoyada por la mayoría de los Concejales, toda vez que el Presidente llegó y se retiró del recinto, y por lo tanto firmará este Acuerdo.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero de 2005.



H. R. LETICIA O. DE RODRÍGUEZ
PRESIDENTA ENCARGADA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE GUALACA
CORREGIMIENTO DE GUALACA CABECERA


HR. JORGE CORTÉZ
CORREGIMIENTO DE HORNITO

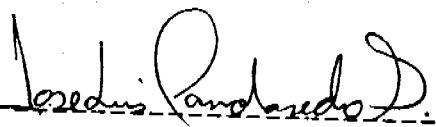

MOHAMED ACOSTA
SECRETARIO DEL CONCEJO


HR. ELIÉCER GUERRA
CORREGIMIENTO DE PAJA DE SOMBRERO


HR. LUIS M. ESTRIBI
CORREGIMIENTO DE LOS ÁNGELES

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
Gualaca, 31 de Enero de 2005
Vo. Bo.
Sancionado este Acuerdo

Atentamente,



José L. Candanedo González
Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el establecimiento denominado **LAVANDERIA MEI**, ubicado en Vía Simón Bolívar, edificio Camilo Porras, local 2, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, funcionaba como persona jurídica bajo la razón social **WIN-MEI, S.A.**, funcionará como persona natural a nombre de: **HUI YIN CHEN DE TSANG**, con cédula de identidad personal N-18-249. El mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo A Nº 2735, del 12 de diciembre de 1996.

Fdo. Mei Wah
Tsang de Fong
Céd. N-13-279
Representante
Legal
L- 201-86490
Tercera publicación

RENE CALLES CAMARENA, cedula 9-714-1249, mayor de edad, varón, panameño, soltero, con residencia en Isla Talón, comunidad de Bahía Honda, distrito de Soná, provincia de Veraguas, aviso al público en general que he adquirido el establecimiento comercial denominado **BODEGA JOMASA** y la licencia comercial tipo B, número nueve tres nueve cero siete (93907), el cual adquirí mediante traspaso de parte del Sr. **JOSE PEREZ FITERES**, con cédula 9-134-995, el cual se dedica a las siguientes actividades: venta de licores nacionales y extranjeros en envase abierto al por menor.

René Calles
Camarena
Céd. 9-714-1249
L- 201-80155
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo,

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LITAL COHEN DE**

ZAFRANI, con cédula de identidad personal Nº E-8-80742, traspasa en calidad de venta el negocio denominado **SUNSHINE SERVICIO DE COLOCACION**, ubicado en Ave. Balboa, Paitilla, Galerías Bal Harbour, local 6-G, corregimiento de San Francisco, con registro comercial tipo "A" Nº 2004-1734, del día 24 de marzo de 2004, a la sociedad anónima denominada "ORHAIM, S.A.", inscrita a Ficha 472923, Documento 720204 de la Sección Mercantil del Registro Público a partir del mes de febrero de 2005.
L- 201-86420
Tercera publicación

AVISO

Por este medio yo, **YIU WAH HO**, con cédula de identidad personal Nº N-17-817 y propietario del negocio denominado **ABARROTERIA Y BODEGA SAN JUDAS TADEO**, ubicado en San Judas, corregimiento de Cativá, provincia de Colón, comunico que traspaso dicho negocio, a la señora

ZUNILDA DE MARTINEZ, con cédula Nº 10-14-325, la misma operará bajo el nombre de **MINISUPER Y BODEGA SAN JUDAS TADEO**.
Muy atentamente,
Yiu Wah Ho
L- 201-87027
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo, **RICARDO MENDOZA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 2-127-547 y propietario del negocio denominado **ABARROTERIA PUEBLO NUEVO**, ubicada en Pueblo Nuevo, corregimiento de Cativá, comunico que traspaso dicho negocio al señor **MO TIAN YISHAM**, con cédula N-19-1848, el cual operará bajo el mismo nombre de **ABARROTERIA PUEBLO NUEVO**, en el mismo lugar.
Atentamente,
Ricardo Mendoza
L- 201-87029
Primera publicación

AVISO

Para dar

cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo, **YU AI LI YU**, con cédula Nº N-19-885 y propietario del negocio denominado **MINISUPER Y HORTALIZA MARGARITA**, ubicado en Margarita, corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón, comunico que traspaso dicho negocio a la señora **ZUNILDA CABALLERO DE MARTINEZ**, con cédula 10-140325, el cual operará bajo el mismo nombre de **MINISUPER MARGARITA**.
L- 201-84048
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,567 de 31 de enero de 2005, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de febrero de 2005, a la Ficha 347392, Documento 732516, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**QUESTROYAL INC.**"
L- 201-86801
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 065-05

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a)
**BALBINA
CABALLERO DE
SERRANO**, vecino
(a) del
corregimiento de
Macano Abajo,
distrito de
Boquerón, portador
de la cédula de
identidad personal
N° 4-121-1306, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 4-0303-04, la
adjudicación a título
oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con
una superficie de
5521.71 m2 hás.,
ubicada en la
localidad de
Macano Abajo,
corregimiento de
Cabecera, distrito

de Boquerón,
provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:
Plano N° 403-01-
19363
NORTE: Dionicia
Caballero L.,
vereda.
SUR: Damián
Caballero.
ESTE: Carretera.
OESTE: Río
Caimito.
Para efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía de
Boquerón o en la
corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para
que las haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el Art. 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en David, a
los 10 días del mes
de febrero de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL
DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-86416

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N°
METROPOLITANA
EDICTO
N° AM-033-05

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
provincia de
Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
WU YAN TONG,
vecino (a) de
Calzada Larga,
corregimiento de
Chilibre, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
portador de la
cédula de identidad
personal N° N-14-
729, ha solicitado a
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
N° 8-117 del 19 de
junio de 1996,
según plano
aprobado N° 808-
15-17425, la
adjudicación del
título oneroso de
una parcela de
tierra patrimonial
adjudicable, con

una superficie total
de 0 Has. +
4946.76 M2, que
forman parte de la
finca N° 1935,
inscrita al Tomo 33,
Folio 232,
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
Calzada Larga,
corregimiento de
Chilibre, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
N O R T E :
Servidumbre de la
línea de
transmisión de
energía y calle de
10.00 mts. de
ancho.

SUR: Quebrada
Granadilla y
Gilberto Gálvez y
otros.

ESTE: Calle de
10.00 mts. de
ancho y
servidumbre de la
línea de
transmisión de
energía.

OESTE: Ignacia
Núñez de Kirton.

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito
de Panamá, o en la
corregiduría de
Chilibre, copias del

mismo se
entregarán al
interesado para
que las haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo ordena
el Art. 108 del
Código Agrario.
Este Edicto tendrá
una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Panamá, a
los 10 días del mes
de febrero de 2005.

FULVIA DEL C.
GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-87250
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N°
METROPOLITANA
EDICTO
N° AM-035-05

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, en la
provincia de
Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VIRGILIA MARIA RODRIGUEZ DE TAMAYO**, vecino (a) de Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-124-415, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-072 del 21 de abril de 2003, según plano aprobado Nº 808-16-17135, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 328.07 M2, que forman parte de la finca Nº 19755, inscrita al Tomo 475, Folio 338, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Caldera y vereda de tres mts. de ancho que conduce a la calle hacia Villa

Grecia.
SUR: Sandra Sánchez de Sánchez.
ESTE: Vereda de 3.00 mts. de ancho.
OESTE: Quebrada Caldera.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 10 días del mes de febrero de 2005.
FULVIA DEL C. GOMEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-201-87187
Unica publicación

EDICTO Nº 021
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA

MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIXA DE LOS REYES QUINTERO RAMOS**, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Ave. 11 de Octubre, casa Nº 3726, con cédula de identidad personal Nº 8-142-986, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Avenida 11 de Octubre de la Barriada Pasito de las Vacas, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Esilda Quintero y Vilma Quintero con: 31.97 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Maritza Barrios con: 33.023 Mts.
ESTE: Avenida 11 de Octubre con: 10.19 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupada por Conrradina González con: 11.10 Mts.
Area total del terreno trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (344.58 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de enero de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO.
LUISA A. GUERRA
M.

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco (25) de enero de dos mil cinco.
L-201-87050
Unica Publicación

EDICTO Nº 109
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **JACINTA RANGEL ESTURAIN**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio modista, con residencia en Calle 39 Sur, casa Nº 5036, con cédula de identidad personal Nº 8-130-674, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le

adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Santa Catalina de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle Santa Catalina con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle Trinidad con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el

término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de mayo de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA

Jefe de la
Sección de
Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B. DE
ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera,
catorce (14) de
mayo de dos mil
dos.

L-201-87152
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 046-2005

El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANIBAL ELIZONDO MENDOZA**, vecino (a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-153-780, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1277-03, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1383.74 M2, ubicada en la localidad de Bocalatun, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 403-05-19320

NORTE: Brenilda Mendoza, centro de salud, Santo Lizondro Atencio.

SUR: Cleofa Mendoza, Víctor Elizondro.

ESTE: Carretera, Brenilda Mendoza.

OESTE: Qda. Cacao.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH
PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-84509
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 047-2005

El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANIBAL ELIZONDO MENDOZA**, vecino (a) del

corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-153-780, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0179, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1153.29 M2, ubicada en la localidad de Bocalatun,

corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano N° 403-05-19338

NORTE: Callejón.

SUR: Magdalena L. Atencio.

ESTE: Carretera.

OESTE: Magdalena L. Atencio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

YAMILETH

PINZON

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-84510

Unica

publicación R

**EDICTO Nº 3
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO
DE PESE**

Pesé, 7 de enero de 2005.

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, por este medio al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANA MARIA QUINTERO FLORES**, mujer panameña, mayor

de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-23-827 y residente en el corregimiento Cabecera Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de propiedad en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del corregimiento Cabecera Pesé, el cual tiene un área superficial de ciento dieciséis metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros (116,53 Mts.2), cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Maria Luisa Ramos.
SUR: Calle La Industria.
ESTE: Tatiana Yolanda Herrera.
OESTE: Jacinta González de Ramos.

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal y como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le

entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por tres (3) veces seguidas en un periódico de circulación y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

El Alcalde
JOSE ARTURO CORREA

La Secretaria
MARIA ELENA BINGHAM

Pesé, 26 de enero del 2005

L-201-87159

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-80-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **VICENTA ALICIA HOWELL ROBINSON**, con cédula de identidad personal Nº 3-102-83, vecino (a) del corregimiento de Santa Rita Arriba, corregimiento de

Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-265-00, según plano aprobado Nº 301-11-4740, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1425.05 M2, que será segregado de la finca 216, tomo 23, folio 402, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Delmira Huerta de Rangel.
SUR: Vereda, María Olivia Velásquez.
ESTE: Quebrada sin nombre, Lucía Núñez.
OESTE: Angelin Caroline de Howell.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 30 días del mes de abril de 2004.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 201-07382

Unica publicación

EDICTO Nº 01
La suscrita Jefe del Departamento de Catastro Municipal de La Chorrera **HACE SABER:**
Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 14,589 se ha dictado la Resolución Nº 08 del tenor siguiente:
VISTOS

Que el señor (a) **EDUARDO GUZMAN DEL ROSARIO**, Céd. 8-227-565 y **LETICIA MERCEDES PACHECO DE GUZMAN**, Céd. 8-156-2664 solicitó a venta y adjudicación a título de plena propiedad un globo de terreno municipal clasificado con el

Nº ____ ubicado en un lugar denominado El Coco del Barrio El Coco de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan en el Expediente Nº 16,028 recibido en este Despacho el día 6 de agosto de 1996, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **E D U A R D O GUZMAN DEL ROSARIO**, Céd. 8-227-565 y **LETICIA M E R C E D E S PACHECO DE GUZMAN**, Céd. 8-156-2664 el día 18 de febrero de 1997, celebró Contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.8.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **E D U A R D O GUZMAN DEL ROSARIO**, Céd. 8-227-565 y **LETICIA M. PACHECO DE GUZMAN**, Céd. 8-156-2664 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **E D U A R D O GUZMAN DEL ROSARIO**, Céd. 8-227-565 y **LETICIA M. PACHECO DE GUZMAN**, Céd. 8-156-2664, no ha cumplido con el

contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 14,589 teniendo hasta hoy 31 de enero de 2005 una morosidad de 8 años mensuales. (9 6 mensualidades).

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

RESCINDIR: Como en efecto rescinde el Contrato de Compra y Venta a Plazo Nº 14,589, celebrado por el señor (a) **E D U A R D O GUZMAN DEL ROSARIO**, Céd. 8-227-565 y **LETICIA M. PACHECO DE GUZMAN**, Céd. 8-156-2664 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 10 de febrero de dos mil cinco.

Fdo. El Alcaldes,
Fdo. Director de la
Dirección de
Ingeniería
Municipal

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del distrito de La Chorrera, hoy 16 de febrero de dos mil cinco.

IRISCELYS DIAZ G.
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L- 201-87362
Unica publicación

EDICTO Nº 033
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAMON VIGIL Y A N G U E Z**, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en El Coco, casa Nº 2034, con cédula de identidad personal Nº 4-135-2346, **RAMON PASTOR VIGIL C A B R E R A**, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-296-925 y **ANAYANSI JUDITH VIGIL DE H E N R I Q U E Z**, panameña, mayor de edad, con cédula de I.P. Nº 8-251-741, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Aries de la Barriada Loma del Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Reinaldo Aristides Medina con: 35.07 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Elsa Jaén Marín con: 35.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Bienvenido C. Cárdena V. con: 16.48 Mts.

OESTE: Calle Aries con: 16.49 Mts.

Area total del terreno quinientos setenta y siete metros cuadrados con cinco mil quinientos centímetros

c u a d r a d o s (577.5500 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de febrero de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) **LCDO.**
LUISA. GUERRA M.

Jefe de la
Sección de
Catastro
(Fdo.) **CINTHIA L. GUERRA G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (04) de febrero de dos mil cinco.

L-201-87181
Unica Publicación

EDICTO Nº 034
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA

**SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **NOIS ENRIQUE QUIROS**, panameño, mayor de edad, casado, o f i c i o independiente, con residencia en Los Guayabitos, casa Nº 9404, con cédula de identidad personal Nº 8-158-947, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Ave. 15a. de la Barriada Revolución, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Ave. 15a. con: 20.00 Mts.
SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del

Municipio de La Chorrera ocupado por Porfirio Olmedo con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Cándido Aizprúa y Esperanza Sánchez con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 31 de

enero de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO.
LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la
Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, treinta y uno (31) de enero de dos mil cinco.
L-201-87182
Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 048-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MEDIN LIZONDRO VILLARREAL**, vecino (a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-181-484, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0733, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9619.83 M2, ubicada en la localidad de C a b u y a , corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano Nº 403-02-15679
NORTE: Cornelio Guerra Espinoza, carretera.
SUR: Tomás Elizondro.
ESTE: Cornelio Guerra Espinoza, Tomás Elizondro.
OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-84812
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 049-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL DE JESUS GARCIA GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-35-238, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0228, la adjudicación a título

oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 1918.55 M2, ubicada en la localidad de Cochea Abajo, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano Nº 406-03-19266
 NORTE: Daniel Gaitán Cano, Priscilla Batista.
 SUR: Camino.
 ESTE: Calle.
 OESTE: Carretera.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 28 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO
 ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador
 ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc

L- 201-84815
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 051-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **HUAQING LUO**, vecino (a) de Puerto Armuelles, del corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-64867, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0370 del 06 de abril de 2004, según plano aprobado Nº 402-01-19360, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0

Has. + 0460.54 M2, que forman parte de la finca Nº 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Palmar, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carretera.
 SUR: Alcibiades Guerra González.
 ESTE: Nelva R. Gómez.
 OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Puerto Armuelles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 28 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador
 ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-84914
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 630-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **DALYS ODERAY PINTO DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-146-2170, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0285, la adjudicación a título oneroso, de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 451.94 M2, con plano aprobado Nº 402-03-17902,

ubicada en Canoas Arriba, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Elías Iván Araúz.
 SUR: Callejón.

ESTE: José Francisco Jiménez Morales.
 OESTE: Luis A. Araúz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 11 días del mes de diciembre de 2004.

ING. SAMUEL E.
 MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 DAYRA L.
 CABRERA L.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-82536
 Unica
 publicación R